

# PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA GESTION Y EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR-TIENDA (TXANTXA- Enea) DE ADUNA

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Aduna, propietario del Bar-Tienda denominado Txantxa-Enea, sito en la Herriko Plaza 3 de Aduna, convoca el procedimiento de contratación para la gestión, administración, mantenimiento, conservación y explotación, del Bar-Tienda de titularidad municipal por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación.

## 2.- REGIMEN JURIDICO

**1.-** El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios públicos tal y como se establece en el artículo 15 de la ley de Contratos del Sector Público, aprobada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El contrato a celebrar, en todo caso, se regirá además de por el presente pliego de condiciones, por el pliego técnico, por los principios comunes a la contratación de las Administraciones Públicas y, por los del Derecho de las Comunidades Europeas relativos a la contratación pública.

**2.-** La contratación establecida se realizará por el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP.

**3.-** Las normas de Derecho Privado serán aplicables como Derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas y en todo caso, la aplicación de las normas de Derecho Privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

En cualquier caso, se hace constar que:

- El contrato objeto de la presente licitación se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.
- La aplicación de la precitada documentación y legislación, se entiende sin perjuicio de las ideas que presenten los licitadores adjudicatarios en sus ofertas para mejora del servicio objeto de contratación.

### 3.- DURACION DEL CONTRATO

Se establece un período de duración del presente contrato de 1 año, contados a partir de la formalización del mismo. El cual, será prorrogable por acuerdo entre las partes, por 4 años más, hasta el máximo incluidas las prórrogas de 5 años.

En todo caso, antes de la finalización del periodo de contratación, cualquiera de las partes, deberá denunciar, la falta de interés en prorrogar el contrato de forma expresa con un preaviso de tres (3) meses de antelación sobre la fecha de finalización del periodo de contratación.

### 4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y en cumplimiento de las prescripciones legalmente establecidas, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará el anuncio de licitación el perfil del contratante y en la página web [www.aduna.eus](http://www.aduna.eus).

### 5.- INICIO DE LA PRESTACION

Los servicios objeto del presente Pliego comenzarán a prestarse el día que se defina en el contrato de adjudicación.

### 6.- PRECIO DE LICITACION

El precio de licitación a pagar por la explotación y gestión del Bar-Tienda Txantxa-Enea de Aduna, queda fijado en la cantidad de DOSCIENTOS (200 €/MES) esto es, DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS ANUALES (2.400 €/AÑO), importe que se deberá incrementar con el IVA correspondiente.

Este importe no tendrá revisiones anuales.

Los licitadores podrán ofertar precios que superen el precio/canon de licitación, considerado como mínimo. Quedará automáticamente rechazada cualquier oferta económica inferior al citado precio de licitación.

El precio o canon de explotación deberá ser ofertado por el adjudicatario, como renta a pagar a la Administración, dentro de la oferta económica, para el plazo total de la duración del contrato.

#### 7.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario abonará el canon ofertado mensualmente, entre los días uno (1) y quince (15) de cada mes, de forma anticipada, en el número de cuenta establecido para ello.

La demora en el pago de las cuotas establecidas en más de treinta días será causa automática de resolución del contrato.

#### 8.- REVISION ANUAL DEL CANON

El canon anual no tendrá revisión de precio.

#### 9.- LICITADORES

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar (no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### 10.- DOCUMENTACION Y PROPOSICIONES

##### **A.- Forma de presentación de proposiciones.**

Para participar en la presente licitación, los interesados deberán presentar dos sobres cerrados (sobres A, y B) con la documentación que posteriormente se indica, especificando en cada uno de ellos el nombre del licitador y la siguiente

inscripción: “Proposición para tomar parte en la contratación por el procedimiento abierto simplificado para la gestión y explotación del Bar-Tienda Txantxa-Enea de Aduna”, que acompañarán a la instancia general para su registro de entrada, y que podrán ir lacrados y precintados.

El **sobre A** correspondiente a la documentación administrativa y oferta de criterios no automáticos, contendrá la siguiente documentación:

- *Respecto a la documentación administrativa:*

- a) Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. de la persona que presenta la proposición.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, la Escritura de Constitución de la Sociedad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo del anexo I
- d) Acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que podrá ser sustituida por una declaración responsable del proponente.
- d) Fotocopia del Carnet de Manipulador de Alimentos del licitador, o empleado o empleada que vaya a trabajar en el Bar-Tienda. En el caso de realizarse la contratación posteriormente a la adjudicación deberá presentarse la citada documentación acreditativa de los futuros trabajadores/as que manipulen directamente los alimentos, antes del inicio del servicio.
- e) Será requisito necesario que los licitadores cuenten con un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños causados por la actividad, por el contenido e incluso por el continente del local objeto de gestión con un valor mínimo de cobertura de 300.000 euros por siniestro con un mínimo de 300.000 euros anuales, o en su caso compromiso de contratación de dicha póliza en el supuesto de que resulten adjudicatarios de la presente licitación, que el adjudicatario contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de contratación y plazo de garantía. En su caso, compromiso recogido por escrito de ampliar la cobertura para aquellas actividades complementarias que puedan realizarse.
- f) Informe de instituciones financieras que acredite la solvencia económica y financiera del licitador.

- *Respecto a la documentación de los criterios no automáticos, que dependen de un juicio de valor, que han de servir de base para la adjudicación:*

- a) *Memoria de Proyecto general* de posibles actividades y servicios a realizar, incluyendo formas de publicidad del Bar-Tienda, y proyecto de

dinamización cultural y turismo activo, cuyo contenido queda recogido en la cláusula 17 del presente Pliego.

b) *Memoria del sistema organizativo* del servicio de Bar-Tienda: limpieza y mantenimiento, medios técnicos y humanos, cuyo contenido queda recogido en la cláusula 17 del presente Pliego.

El **sobre B**, correspondiente a los criterios objetivos, (de criterios evaluables automáticamente) contendrá:

- a) *La proposición económica*, debidamente cumplimentado con arreglo al modelo que se adjunta como anexo II.
- b) *Propuesta de mejora de los horarios mínimos previstos en los pliegos*: Se hará constar en el propio anexo II los horarios que propone.
- c) *Acreditación de haber trabajado en la rama de la hostelería y/o comercio del sector de la alimentación en municipios de carácter rural*. (grado entre G1 y G6)

En este apartado se adjuntará la correspondiente certificación en donde conste/n lugar/es y periodo/s de tiempo que se ha realizado la prestación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertase una cantidad menor al presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

*Observaciones en relación con la documentación de los sobres:*

*\* No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.*

*\*\* Los errores aritméticos que se detecten en el desglose de la oferta de precios se resolverán tomando como válidas las cifras referidas al precio base y al tipo de IVA aplicable, efectuándose de oficio los cálculos correspondientes para obtener el precio total.*

## **B.- Limitación del número y contenido de proposiciones.**

No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

Las proposiciones no podrán contradecir ni modificar las condiciones del presente Pliego, salvo en cuanto lo mejoren.

En el precio ofertado deben entenderse incluidos todos los conceptos, incluyendo el beneficio industrial del contratista, y todos los impuestos, gastos, tasas y árbitros de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA.

La Administración podrá comprobar tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A, B y C, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentadas por la empresa pueden ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista con pérdida de la fianza definitiva constituida, o en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

## **C.- Plazo de presentación de proposiciones.**

El plazo para la presentación de proposiciones será de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Si el último día fuera sábado o coincidiera con día festivo, aquel plazo se pospondrá hasta la misma hora del siguiente día hábil. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entradas del Ayuntamiento de Aduna (Herriko plaza, 1. Aduna), en horario de oficina. Asimismo, podrán presentarse las proposiciones electrónicamente, en la página ([www.aduna.eus](http://www.aduna.eus)), dentro del perfil del contratante.

## **D.- Publicidad del procedimiento.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, el Ayuntamiento de Aduna cuenta con el perfil del contratante al que se tendrá acceso en la página web ([www.aduna.eus](http://www.aduna.eus)).

## **11.- GARANTIA PROVISIONAL.**

Según se prevé en el artículo 103 del TRLCSP, y dado que no resulta necesario, no se exige garantía provisional para concurrir al procedimiento de licitación de este contrato.

## 12.- GARANTIA DEFINITIVA

Según dispone el artículo 107 del LCSP, y dada la naturaleza del contrato y el valor de los bienes objeto del mismo, el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar la constitución de garantía definitiva por importe del cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación (excluido el IVA) por el plazo máximo de duración del contrato (5 años).

De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación necesaria al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 del LCSP, debiendo subrayarse que cuando la fianza no sea bastante para satisfacer las responsabilidades citadas, el Ayuntamiento de Aduna procederá al cobro de la diferencia mediante la ejecución sobre el patrimonio del adjudicatario.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 del LCSP, y se ajustará a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La constitución de las garantías se ajustará, a las previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para presentar documentación justificativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

### 13.- DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del LCSP.

### 14. CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

#### **a) Calificación de la documentación y defectos y omisiones subsanables.**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación celebrará un primer acto, de carácter no público, para la apertura del sobre A) de documentación administrativa y criterios no automáticos a que se refiere el artículo 146 del LCSP.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará por medio de fax, o correo electrónico, a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen.

Asimismo, la Mesa podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerir la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

#### **b) Valoración de los criterios no automáticos:**



De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.e) de la LCSP, la Mesa remitirá la documentación a los servicios técnicos para que en un plazo no superior a 7 días, realicen el informe de valoración.

En todo caso, para la valoración de las proposiciones presentadas podrá solicitar, antes de formular sus propuestas, cuantos informes técnicos considere oportunos.

**c) Acto público de apertura del sobre B) de criterios cuantificables de forma automática y lectura de las ofertas económicas:**

Recibido el informe de valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, la Mesa de Contratación, en acto público, el cual será anunciado en la página web del Ayuntamiento de Aduna, ([www.aduna.eus](http://www.aduna.eus)), además de en el perfil del contratante, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas y asimismo dará a conocer el resultado de la evaluación de los criterios no cuantificables de forma automática.

A continuación, procederá a la apertura del sobre B) de criterios evaluables de forma automática de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquéllos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En este acto, los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas, que serán recogidas en el acta.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

El resultado de la valoración realizada por la Mesa, será notificado a los interesados, pudiendo los mismos en el plazo de 8 días, presentar alegaciones frente a la propuesta de adjudicación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, y contestadas en su caso las alegaciones que pudieran haberse interpuesto, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Previamente, y en relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que el empresario está debidamente constituido, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el Registro de Licitadores.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Aduna. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Ofrezcan un precio inferior al establecido en el Pliego.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.

## 15.- REQUERIMIENTO, ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

Valoradas las ofertas, la Mesa de contratación además de remitir al órgano de Contratación, el acta, remitirá la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego e identificando la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

### 1. Requerimiento:

Concluidos los trámites y requisitos anteriormente citados, se elevará el expediente al Pleno del Ayuntamiento de Aduna, que requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente:

- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios materiales y humanos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2. del LCSP
- La copia de la póliza de Responsabilidad Civil en el supuesto que solamente haya presentado documento de compromiso, con copia de recibo del pago correspondiente.
- Y, el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de las certificaciones emitidas por los organismos competentes, que podrán ser sustituidas por una declaración responsable del que presenta la proposición.
- En su caso, presentación del impreso de solicitud de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

## **2. Adjudicación.**

**a.** Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Aduna y en la página web del Ayuntamiento ([www.aduna.eus](http://www.aduna.eus)).

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura del sobre B de proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP, qué en ningún caso, podrá ser superior a 15 días.

**b.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el siguiente Pleno municipal a celebrar, que se tratará de celebrar, si es posible, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación arriba indicada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Al amparo de lo previsto en el art. 152 del LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

La adjudicación deberá ser notificada a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) Las razones por las que no se haya admitido la oferta de los licitadores excluidos.
- b) El nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154.7 del LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción al destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección de los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

### **3. Contrato.**

El contrato se perfeccionará con la formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará como máximo dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Formalizado el contrato será publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Aduna ([www.aduna.eus](http://www.aduna.eus)).

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

## 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación o miembro en quién delegue.
- Vocales: Tres Concejales de la Corporación municipal y el Secretario de la Corporación
- Secretaria: La Administrativa del Ayuntamiento.

## 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Dado que el procedimiento de adjudicación se lleva a cabo mediante varios criterios de adjudicación, de cara a la valoración de los distintos criterios recogidos en el presente pliego, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, fórmulas o formas de cálculo:

### **Criterios no evaluables automáticamente, sometidos a un juicio de valor:** **Total 25 puntos**

a) *Memoria de Proyecto general de posibles actividades y servicios a realizar* (incluyendo las propuestas relacionadas con los alimentos y los criterios de sostenibilidad), incluyendo formas de publicidad del Bar-Tienda, y proyecto de dinamización cultural y de turismo activo.

Se otorgará una puntuación máxima de **hasta 15 puntos**.

b) *Memoria del sistema organizativo del servicio de Bar-Tienda:* limpieza, mantenimiento etc, en la que se describirán los medios humanos y técnicos con los que va a contar el adjudicatario, con referencia a la experiencia del licitador en la rama de la hostelería y comercio de alimentación, acreditando este aspecto documentalmente. Asimismo, se detallará en este apartado si el personal que vaya a encontrarse de cara al público puede relacionarse de forma fluida en las dos lenguas cooficiales (/Euskera/castellano), Asimismo, en este apartado deberá detallarse: El funcionamiento de cada uno de los servicios; la utilización de medios materiales, incluidos los criterios ambientales;

Se otorgará una puntuación máxima de **hasta 10 puntos**.

**Criterios evaluables automáticamente, no sometidos a un juicio de valor:**  
**Total 75 puntos**

a) *Precio de licitación:*

Se otorgará una puntuación máxima de **hasta 40 puntos**.

Para la valoración del precio, se aplicará la puntuación de la siguiente forma:

Por cada incremento del 5% adicional se sumará un punto más	Máximo 40 puntos
Incremento entre 40% y 50% sobre el precio base de licitación.	35 puntos
Incremento entre 30% y 39,99% sobre el precio base de licitación.	30 puntos
Incremento entre 20% y 29,99% sobre el precio base de licitación.	25 puntos
Incremento entre 10% y 19,99% sobre el precio base de licitación.	20 puntos
Incremento entre 1% y 9,99% sobre el precio base de licitación.	15 puntos

b) *Mejora de los horarios mínimos previstos en los pliegos:*

Se otorgará en este apartado **una puntuación máxima de 25 puntos**.

Para la valoración de este apartado, se otorgará 0,75 puntos, por cada hora de más semanal, o parte proporcional, de apertura del establecimiento, que oferte el licitador, sobre los horarios mínimos previstos de apertura al público en los pliegos.

*c) Acreditación de haber trabajado en la rama de la hostelería y comercio de la rama de alimentación en municipio de carácter rural. (grado entre G1 y G6).*

Para la valoración de este apartado, se otorgará 1 punto, por cada seis meses trabajado o parte proporcional, **hasta un máximo de 10 puntos.**

Total puntuación: **100 puntos.**

### **Resolución de empate:**

En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación se realizará de la siguiente forma:

1. Mayor amplitud de horarios.
2. Mejor oferta económica.

## **18.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA**

La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá, exclusivamente, del adjudicatario, por cuanto éste deberá cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

El personal de la empresa adjudicataria en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcional o de naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento de Aduna, ni durante el contrato, ni una vez finalizado éste.

## **19.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO PARA EL ADJUDICATARIO**

Además de las obligaciones genéricas establecidas en la legislación vigente, las especificaciones recogidas en el Pliego de Condiciones Administrativas, en el de condiciones Técnicas, y de los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta, el adjudicatario habrá de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- 1) El contratista queda obligado a realizar la explotación del Bar-Tienda, debiendo mantenerlo abierto al público y en disposición de prestar todos los

servicios que la misma entraña, y en todo caso, prestar el servicio del modo dispuesto en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas.

- 2) El adjudicatario de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Aduna, podrá establecer un calendario con los días y horas que el servicio de Bar-Tienda permanecerá cerrado por vacaciones, las cuales en ningún caso podrán ser en el mes de agosto, no pudiendo éstas ser superiores a 1 mes, distribuidas como máximo en quincenas.
- 3) El servicio de Bar-Restaurante, deberá permanecer abierto al público, como mínimo desde las 9 horas hasta las 13 horas y desde las 16:00 horas hasta las 20:00 horas entre los meses de mayo y octubre y el mismo horario hasta las 22:00 horas entre los meses de junio y septiembre de lunes a domingo, sin perjuicio de que dicho horario pueda ser ampliado como resultado de la oferta que realice el adjudicatario del presente contrato.
- 4) En principio, se establece el martes como descanso semanal para el Bar-Tienda. Pudiendo en todo caso negociarse con el contratista otro sistema proporcional de descanso semanal siempre entre los días martes y jueves.
- 5) El contratista se hará cargo de la limpieza de todas las instalaciones, incluido el aseo, terraza exterior y terraza cubierta, teniendo prioridad los jubilados en el uso de la terraza cubierta, lo que implica que las mismas deben encontrarse en perfecto estado de higiene.
- 6) Se deberá realizar la venta de productos de tienda (alimenticios, de limpieza, de lectura etc.) desde el inicio del contrato. En cuanto a los alimentos, en el anexo I del pliego técnico se recogen los criterios a cumplir.
- 7) El contratista deberá realizar directa y personalmente las funciones propias a las que se refiere el presente contrato, pudiendo tener colaboradores o empleados en su trabajo, quienes por ello no adquirirán ningún derecho de dependencia o relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Aduna.

En este supuesto, el adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Aduna los nombres de las personas que habitualmente presten tal colaboración.

- 8) Será de cuenta del contratista la reposición y reparación de todos los bienes muebles de las instalaciones del Bar-Tienda que se deterioren durante el período del contrato, debiendo sufragar el importe de todos los gastos de que precise el funcionamiento del mismo. A excepción del agua, alarma y luz, los cuales serán sufragados por el Ayuntamiento.
- 9) Asimismo, será de cuenta del adjudicatario el mantenimiento interno del edificio y sus instalaciones (pintura, maquinaria, mobiliario etc.), siendo de cuenta del Ayuntamiento de Aduna la realización de obras de carácter estructural. Al finalizar el contrato deberán quedar en perfecto estado todas las instalaciones, tanto del suelo, paredes interiores del edificio etc.
- 10) El adjudicatario estará obligado durante el tiempo que dure el contrato a mantener un esmerado servicio, atendiendo en todo momento a las normas que al respecto dicte el Ayuntamiento de Aduna, y asimismo deberá cumplir cuantas normas o disposiciones de carácter sanitario se dicten para establecimientos públicos.



- 11) El personal que se encuentre cara al público (personal de barra, y atención en la tienda, deberá poder relacionarse de forma fluida en las dos lenguas co-oficiales (Euskara y Castellano).
- 12) Cuantas personas presten servicio estarán pulcra y adecuadamente vestidas, debiéndose atender a cuantas instrucciones se reciban del Ayuntamiento de Aduna a tal respecto, dispensando un trato correcto al público.
- 13) El contratista no podrá transferir el contrato a terceros sin autorización de la Corporación Municipal.
- 14) Asimismo, tampoco podrá colocar carteles, letreros o anuncios publicitarios de ningún género, ni realizar obra alguna sin autorización expresa del Ayuntamiento de Aduna.
- 15) Asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que el funcionamiento del servicio pudiera causar a personas o bienes imputables al adjudicatario o al personal dependiente de éste, como consecuencia del desempeño o ejecución de su actividad.  
  
A tal efecto, el adjudicatario deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil a fin de cubrir cualquier tipo de accidente que pudieran sufrir los usuarios/as dentro del recinto.
- 16) Serán de su cuenta las obligaciones fiscales o de índole de previsión y Seguridad Social que le pudieran afectar.
- 17) El contratista, en las horas que se encuentre abierto el Bar-Tienda, si es del interés del Ayuntamiento tendrá que encargarse de la distribución de las tarjetas del alumbrado del frontón municipal y de los turnos para la utilización de los vestuarios, así como de su apertura y cierre, de acuerdo con las normas que para ello establezca el Ayuntamiento.
- 18) Dentro de las instalaciones de que dispone el contratista se incluye las terrazas anejas pudiendo las mismas utilizarse para la instalación de mesas y sillas, a fin de servir consumiciones, aunque el Ayuntamiento de Aduna se reserva su uso, previo aviso al contratista para la realización de actividades que aquel tenga por conveniente.  
  
En cualquier caso, el contratista se hará cargo de la limpieza de las mismas.
- 19) En las instalaciones no se podrán tener animales.
- 20) Se facilitará a este Ayuntamiento, cuando le sea solicitado, como mínimo anualmente, documentación de la empresa al objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, fiscal, administrativo, etc.
- 21) Tener a disposición del público el libro de reclamaciones.
- 22) Aceptar, en caso de fuerza mayor, la dirección del Ayuntamiento de Aduna para la realización de tareas distintas a las contratadas fuese necesario para restablecer la normalidad, mientras dure el estado de fuerza mayor.
- 23) Contratar y pagar los servicios y suministros (basura, alcantarillado, alimentos, instrumental, maquinaria auxiliar...) de que disfruta el objeto del contrato durante el período de duración del contrato en la medida en que

estos sean individualizables y no sean de cargo del Ayuntamiento de Aduna expresamente en virtud de este Pliego.

24) La vajilla, cubertería y similar a utilizar será de cuenta del adjudicatario.

25) Al finalizar el contrato, el adjudicatario podrá llevarse aquellos enseres que haya colocado que se encuentren fuera del inventario.

## 20.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Son obligaciones del Ayuntamiento, además de las generales previstas en la legislación vigente y las recogidas en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, las siguientes:

- 1.- Poner a disposición del adjudicatario los locales objeto de contrato.
- 2.- Poner a disposición del adjudicatario la protección necesaria para la prestación normal de la gestión y explotación del Bar-Tienda, subordinada ésta a los medios con que cuenta el Ayuntamiento.
- 3.- Asegurar el establecimiento (su continente).
- 4.- Mantenimiento de gastos estructurales.
- 5.- Abono de la luz, agua y alarma.

## 21.- INSPECCION DEL SERVICIO

El adjudicatario, por el mismo hecho de concurrir a la presente licitación y aceptar expresa y formalmente los Pliegos de condiciones que pasan a formar parte del contrato, autoriza plena y formalmente al Ayuntamiento de Aduna para acceder al interior del local a fin de inspeccionar el buen estado y funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones de los citados Pliegos, de tal forma que el Ayuntamiento de Aduna esté en condiciones de garantizar, en todo momento, el correcto funcionamiento del Bar-Tienda.

## 22. CONTROL

- 1) El Ayuntamiento de Aduna a través de la persona que designe en cada caso la Alcaldía podrá realizar la función de vigilancia y control respecto al funcionamiento del Bar-Tienda, su orden interior, su horario de apertura y cierre, y limpieza de todos los departamentos de que consta el Bar-Tienda. Para ello el Ayuntamiento de Aduna tendrá libre acceso a todos los lugares e instalaciones.

- 2) Si se encontrase alguna deficiencia se levantará la oportuna acta que en la primera ocasión dará lugar a apercibimiento por escrito, y en la segunda se incoará el oportuno expediente sancionador dirigido, a la imposición de multas que proceda, y en su caso, dirigido a la rescisión del contrato.
- 3) El Ayuntamiento de Aduna podrá adoptar, como medida cautelar, la suspensión de la gestión y explotación del Bar-Tienda al inicio del expediente sancionador.
- 4) Si no abandonara el local, cuando así proceda, aparte de la responsabilidad penal en que pueda incurrir, el Ayuntamiento de Aduna a través de cualquiera de sus órganos, podrá emplear las medidas coactivas y de apremio conducentes a tal fin.

## 23.- INFRACCIONES

Los incumplimientos en que podría incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves y graves.

### 1.- Infracciones leves:

- a. El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado al servicio.
- b. El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.
- c. La deficiente gestión y explotación del Bar-tienda total o parcialmente que no pongan en riesgo su gestión ni que perjudique a los usuarios.
- d. Carecer los empleados del adjudicatario de la uniformidad exigible, desaseo o falta de decoro en el vestir.
- e. El comportamiento incorrecto del personal de servicio con los usuarios.
- f. El incumplimiento reiterado de advertencias formuladas por los servicios del Ayuntamiento de Aduna por escrito, sobre deficiencias en la prestación del objeto del contrato, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.
- g. No cuidar con la diligencia necesaria los bienes a efectos a la gestión y explotación del Bar-Tienda.
- h. La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los bienes objeto del contrato.
- i. Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia de la gestión y explotación del Bar-Tienda, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
- j. La inobservancia de prescripciones sanitarias por incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.

### 2.- Infracciones graves:

- a) Deficiencias, por acción u omisión en la gestión y explotación del Bar-Tienda que pongan en riesgo la gestión de todos o alguno de los servicios objeto de la adjudicación, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento de Aduna le hubiere formulado al respecto.
- b) No dar comienzo a la gestión y explotación del Bar-Tienda en los plazos establecidos en el presente Pliego.
- c) Ceder total o parcialmente la gestión y explotación del Bar-Tienda, subarrendarlo, traspasarlo, hipotecarlo o pignorararlo sin autorización expresa del Ayuntamiento de Aduna o contraviniendo las determinaciones de éste.
- d) La imposición de dos sanciones por faltas leves en el plazo de un año o de tres en el de dos años siempre que sean de la misma naturaleza.
- e) Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes que se gestionan mediante este contrato.
- f) La suspensión o interrupción de la gestión y explotación del Bar-Tienda salvo causa de fuerza mayor apreciada por el Ayuntamiento de Aduna o paro laboral desarrollado en forma legal o el incumplimiento de los servicios mínimos en este último supuesto.
- g) El fraude en la forma de gestión y explotación del Bar-Tienda no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales adscritos a la gestión y explotación del Bar-Tienda, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento de Aduna.
- h) La falta de pago de los recibos del Seguro de Responsabilidad Civil a su vencimiento.
- i) El incumplimiento reiterado en tres veces en un semestre de advertencias formuladas por los servicios del Ayuntamiento de Aduna por escrito, sobre deficiencias en la prestación del objeto del contrato.

## 24 SANCIONES.

Las infracciones a las que se refieren los dos apartados del artículo anterior, serán sancionadas de la siguiente manera:

- 1) Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta tres mil (3.000) euros.
- 2) Las infracciones graves con multa de entre tres mil un (3.001) euros y diez mil (10.000) euros y en su caso suspensión temporal del contrato por un período de hasta tres meses, o con la resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento de Aduna, además de la pérdida de la fianza definitiva.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento de Aduna, dentro del plazo señalado en cada caso.

Las cuantías de las sanciones pecuniarias podrán ser actualizadas, según el aumento anual del Índice de Precios al Consumo señalado por el Instituto Nacional de Estadística.

#### 25.- RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad en que puedan incurrir, tanto la Administración como el contratista, se regirá por lo dispuesto en el LCSP.

En cualquier caso, el contratista estará obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del Bar-tienda, en los términos establecidos en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando los daños hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

#### 26.- RIESGO Y VENTURA.

Conforme establece el artículo 197 del LCSP el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el adjudicatario.

#### 27.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

**1-** Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 de la LCSP.

**2.-** Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

#### 28.- CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO

**1.** De conformidad a lo establecido en el artículo 210 de la LCSP, finalizado el plazo del contrato, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

A este efecto, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción, o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega de los bienes sujetos al servicio.

En el supuesto de que no se encontrara el mismo en condiciones, el contratista asumirá las reparaciones que fuesen precisas hasta la total recepción, no quedando liberado de sus responsabilidades, aún cuando haya expirado el periodo de contratación.

## 29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los arts. 211 del LCSP, las siguientes:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración
- c) Las modificaciones en el contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones del precio del contrato en el momento de aprobar la respectiva modificación en cuantía superior, en más o menos al 20 % del importe de aquel o representen la alteración sustancial del mismo.
- d) Igualmente podrá ser causa de resolución el incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, en el Pliego técnico y en la oferta realizada por el adjudicatario, y en el resto de los documentos contractuales y en particular:
  - 1.- El abandono de la gestión y explotación del Bar-Tienda durante un plazo superior a siete (7) días, así como la alteración injustificada de las tarifas y precios aprobados.
  - 2.- Dedicación del local a usos distintos a los señalados en el contrato, sin previa autorización del Ayuntamiento de Aduna.

## 30.- DESALOJO DE LAS INSTALACIONES

Una vez expirado el plazo de la gestión y explotación del Bar-tienda, o en su caso de resolución por acuerdo motivado, el adjudicatario dejará las instalaciones recibidas, libres y vacías, a disposición del Ayuntamiento de Aduna, mediante la total retirada de todos los elementos personales y materiales que por pertenecer al adjudicatario, éste hubiera aportado para la ejecución del contrato.

Durante un periodo proporcional anterior a la revisión, el órgano competente del Ayuntamiento de Aduna, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Al día siguiente de transcurrido este plazo, el Ayuntamiento de Aduna entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las instalaciones, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula, por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas, si éste, durante el plazo anteriormente señalado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias.

Todos los licitadores, por el mero hecho de concurrir a la convocatoria de esta licitación, aceptan expresa y formalmente el contenido de esta cláusula especial.

### 31.- DAÑOS Y PERJUICIOS

El Ayuntamiento de Aduna además de exigir al adjudicatario el más escrupuloso respeto y aplicación de las cláusulas dimanantes del presente Pliego y el de prescripciones técnicas, podrá exigir al adjudicatario la correspondiente indemnización de daños y perjuicios por los que pudieran sufrir las instalaciones de propiedad municipal y en general por las deficiencias observadas en el normal funcionamiento del servicio que se adjudica, pudiendo a tal efecto, resarcirse en primer lugar del importe de la fianza constituida.

En caso de litis sobrevenida con motivo del incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las cláusulas del presente Pliego y el de Técnicas, todos los gastos judiciales y extrajudiciales que pudieran producirse, serán por cuenta del mismo y exigibles por vía judicial.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la gestión y explotación del Bar-Tienda y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista, deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente haya irrogado.

La Administración tiene facultad para interpretar el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarse el alcance de la gestión y explotación del Bar-Tienda, por razones de interés público, dentro de los límites y con los requisitos señalados en la vigente legislación sobre contratación administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificaciones, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que a las partes pudiera corresponder. Sin perjuicio de lo que antecede, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime ante la Ley.

## 32.- REGIMEN DE RECURSOS

**1.-** Las resoluciones y los actos de trámite relativos a esta contratación, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, serán susceptibles, con carácter potestativo, del recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser objeto de recurso contencioso-administrativo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**2.-** La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

## 33.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1. 4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

## 34.- CONFIDENCIALIDAD

**1.-** Sin perjuicio de las disposiciones previstas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**2.-** Tanto a lo largo del procedimiento de contratación como en el contrato a celebrar con el adjudicatario se respetará en su integridad la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y



su normativa de desarrollo, según se prevé en la Disposición Adicional vigesimoquinta de la LCSP.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña.....con domicilio en .....y D.N.I. n°....., en nombre propio o como .....(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa ....., con domicilio en .....y C.I.F. N °..... efectos de su participación en la licitación, para la contratación del servicio de gestión, administración, mantenimiento, conservación y explotación del Bar-Tienda de titularidad del Ayuntamiento de Aduna.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del servicio de gestión, administración, mantenimiento, conservación y explotación del Bar-Tienda de titularidad del Ayuntamiento de Aduna.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es .....

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de

que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En ....., a..... de ..... de 2021.

Firmado, (firma y sello de la empresa).

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICION

D/D<sup>a</sup>..... , con domicilio en  
..... , Código Postal ....., D.N.I. nº  
....., teléfono ..... y fax.....,  
en nombre propio ( o en representación de ....., con domicilio en  
....., calle ....., teléfono .....,  
Fax  
....., y C.I.F. ....)

### DECLARO

- Que he tenido conocimiento del procedimiento iniciado para la contratación para la gestión y explotación del Bar-Tienda denominado Txantxa-Enea de Aduna.
- Que, igualmente, conozco el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladoras del contrato para la gestión y explotación del Bar-Tienda Txantxa-Enea de Aduna, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la Normativa vigente y el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, anteriormente citado.
- Que acepto íntegramente lo recogido en el Pliego Administrativo y en el Pliego Técnico.
- Que me comprometo al pago de .....euros anuales (en letra y número) (IVA excluido) para la gestión y explotación del Bar-Tienda Txantxa-Enea de Aduna.
- Que la mejora de horarios de apertura semanales que oferto, respecto a los mínimos exigidos en los Pliegos será de .....horas semanales, distribuidos de la siguiente forma:  
.....  
.....

(Lugar, fecha y firma del proponente)

## ANEXO III

### INVENTARIO

“.....”